



UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

RESOLUCION N° 15/2022

La Plata, 24 de octubre de 2022

Reunida la Junta Electoral de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires de forma virtual, mediante la plataforma “Zoom.us”, siendo las 21.30 horas, del día 24 de octubre de 2022, en sesión identificada con el número 732 6850 1865 con la presencia de 5 de sus miembros, con quorum suficiente para resolver; y conforme las facultades y obligaciones conferidas por la Carta Orgánica y

VISTO:

La convocatoria a Elecciones de Autoridades de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires a desarrollarse el 14 de noviembre de 2022, la Resolución 02/2022 de esta Junta Electoral, el Recurso de Apelación presentado por la Sr. apoderado de la lista 115 del distrito de Almirante Brown, la Resolución N° 001/2022 de la Junta Electoral distrital y:

CONSIDERANDO:

Que, se presenta el Sr. Agustín Horacio Veiga como apoderado de la Lista 115 del Distrito de Almirante Brown agraviándose parcialmente de la Resolución N° 1 de la Junta Distrital en tanto le observan candidatos de su lista por no cumplir con el requisito de la antigüedad de afiliación (Art. 15 Res. 2/2022).

Que, la petición concreta del apelante es que se revoque la resolución 1/2022 y se le oficialice la lista en las mismas condiciones en que fuera presentada.

Que. al efecto de fundar su petición trae como elementos probatorios resoluciones administrativas y jurisprudenciales correspondientes al proceso eleccionario del año 2020/2021.

Que, conforme el planteo traído a análisis es deber de esta junta avocarse al tratamiento del mismo y brindar una respuesta que permita el avance del proceso electoral.



**UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL**

Que, claramente la situación partidaria y la evolución del proceso de afiliación correspondiente al año 2019/20 que se realizó totalmente digital y atravesando un proceso de pandemia con restricciones múltiples de circulación no resulta asimilable al de hoy. Mucho menos pueden asimilarse los procesos electorales.

Que es preciso señalar que el apelante no introduce ningún otro elemento probatorio ni de consideración más allá de estos dichos.

Que, esta misma situación ya se planteó en este proceso electoral y fue resuelto por esta Junta en las Resoluciones 10/2022;11/2022; 12/2022 y 13/2022 en el sentido de exigir que los candidatos propuestos deben figurar en el padrón de afiliados y contar con la antigüedad mínima para el cargo al que aspiran desempeñar.

Que, el accionar de la junta local no merece ningún reproche, se ajusta perfectamente a las disposiciones vigentes y demuestra una perfecta interpretación y aplicación de los principios rectores del proceso electoral como son la amplia participación y la igualdad de oportunidades.

Que en merito a lo expuesto, y no existiendo elementos que hagan procedente modificar lo resuelto por la Junta Electoral de distrito, debe rechazarse el presente recurso, ordenándose que regresen las actuaciones a la junta electoral local y continúe con el proceso cumplimentar con las observaciones de las candidaturas, otorgándosele un plazo de 48 horas para subsanar. Señalamos que el plazo estipulado se fija en razón del avance del proceso electoral y la necesidad de agilizar los tiempos.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

Artículo 1: Tener por presentado el recurso interpuesto por el apoderado de la Lista N° 115 del Distrito de Almirante Brown y admitir su tratamiento.



**UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL**

Artículo 2: Rechazar la pretensión del apoderado de la lista N° 115 del distrito de Almirante Brown, por las razones expuestas en los considerando de la presente.

Artículo 3: Conceder el plazo de 48 horas a la lista 115 para que de cumplimiento a lo resuelto por la Junta Local en la Resolución 1/2022.

Artículo 4: Regístrese. Notifíquese al apoderado de la lista N° 115 y a la Junta Electoral de Almirante Brown.

Artículo 5: Publíquese en la página web: <https://ucrbuenosaires.org>

Aprobado con el voto positivo de: Federico Carozzi, Presidente; Darío Lencina Vicepresidente; José Fernández, Secretario; Ana Paula Marcelo Vocal; Gerardo Campidoglio Vocal Suplente.